

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	23 de abril de 2024	Hora	9:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2022	00476	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	CARLOS ÁNGEL JIMÉNEZ PÉREZ	Asistió
Apoderada	MARCELA SUÁREZ VELÁSQUEZ	Asistió
Demandada	COLPENSIONES	Asistió
Apoderados s	FERNANDO ARTURO SUÁREZ GARCIA	Asistió
Temas	PENSIÓN INVALIDEZ CONDICIÓN MAS BENEFICIOSA – SU556-2019	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No fueron propuestas.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Establecer si a CARLOS ÁNGEL JIMENEZ PÉREZ, le asiste el derecho a obtener el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez bajo los postulados del Decreto 758 de 1990, en aplicación del principio de la condición más beneficiosa, con los intereses de mora contenidos en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 o en subsidio de estos, la indexación de la condena.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documental: Se tendrán como prueba los documentos allegados con la demanda visibles en el archivo 02 del expediente digital.
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA
Documental: Se tendrán como prueba los documentos allegados con la respuesta a la demanda, visibles en el archivo 08 del expediente digital.
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO
Documentos archivos 15 y 16 y el interrogatorio de parte al demandante.

PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna.
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Se practica el interrogatorio de parte al demandante.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 116 DE 2024

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR: que el demandante CARLOS ANGEL JIMENEZ PEREZ, identificado con CC. 70.055.442 tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de invalidez, en aplicación del PRINCIPIO DE LA CONDICION MAS BENEFECIOSA, bajo los postulados del Decreto 758 de 1990 a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, en cuantía de 1 s.m.m.l.v., a partir del 27 de noviembre de 2020, en proporción de 13 mesadas anuales, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar a CARLOS ANGEL JIMENEZ PEREZ, la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 45.634.224), por concepto de retroactivo pensional, causado a partir del 27 de noviembre de 2020 y el 31 de marzo de 2024, suma que deberá pagarse indexada. Se AUTORIZA a COLPENSIONES a descontar del retroactivo pensional reconocido, el valor de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud. A partir del 1 de abril de 2024, COLPENSIONES. continuará reconociendo y pagando al demandante una mesada pensional equivalente a 1 SMLMV. TERCERO: ABSOLVER a COLPENSIONES, de pagar intereses de mora previstos en el art 141 de Ley 100 de 1993, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva. CUARTO: CONDENAR en costas a COLPENSIONES y en favor de la demandante, se fijan agencia en derecho en proporción del 6% de la condena en concreto \$ 2.738.053. QUINTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional se Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de COLPENSIONES, de conformidad con lo indicado en el artículo14 de la Ley 1149 de 2007. Lo resuelto se notifica en estrados. Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por COLPENSIONES y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y en consulta en favor de Colpensiones.  MÁBEL LÓPEZ LEÓN JUEZ Link para visualizar la audiencia: https://playback.lifefsize.com/#!/publicvideo/c1976dfc-84b8-4cf7-9621-1b9551893c26?vcpubtoken=4594a14c-cd86-4546-9ca2-a3cc479d37fd

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ee59f79d3fe00f2b066466a0804625744842833d3b6144ab0af15ba805547e**

Documento generado en 23/04/2024 11:01:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>